

9. *Uniones entre vehículos tractores y remolques o semirremolques.*
- 9.1. Acoplamientos mecánicos.
- 9.1.1. Quinta rueda (esquema descriptivo y cargas permitidas, vertical y de arrastre).
- 9.1.2. Gancho de remolque (esquema descriptivo y cargas permitidas, vertical y de arrastre).
- 9.2. Acoplamiento neumáticos.
- 9.2.1. Relativos a frenado (descripción).
- 9.2.2. Otros (descripción).
- 9.3. Acoplamientos eléctricos.
- 9.3.1. Relativos a señalización (descripción).
- 9.3.2. Relativos al frenado (descripción).
- 9.4. Acoplamientos hidráulicos (descripción).
10. Varios.
- 10.1. Para los semirremolques: Describir los apoyos delanteros a utilizar cuando falta el tractor.

7168

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Lastras del Pozo (Segovia) industria de servicio público de suministro de agua potable en este Municipio.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Segovia, en base a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Lastras del Pozo para industria de servicio público de suministro de agua potable en Lastras del Pozo (Segovia);

Resultando favorable el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en relación con la solicitud presentada;

Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, de medidas liberalizadoras sobre el régimen de autorización de industrias, y la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que dicha instalación requiere autorización administrativa previa del Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero;

Considerando que la finalidad de dicha industria es la prestación del servicio público de suministro de agua potable,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar la industria solicitada, procediéndose a su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Segundo.—La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Lastras del Pozo, siendo intransferible salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Tercero.—La instalación que se autoriza se ajustará a las características siguientes:

a) Capacidad: La capacidad aproximada de suministro es de 20.000 metros cúbicos año.

b) Descripción de las instalaciones: El agua es captada de un pozo y con electrobomba de 6 C.V. y tubería de fibrocemento de 70 milímetros de diámetro y 1.383 metros de longitud de un depósito regulador de 55 metros cúbicos de capacidad.

La red de distribución de tuberías de fibrocemento de 80, 70 y 60 milímetros de diámetro y longitud de 1.783 metros.

c) Presupuesto: El presupuesto de ejecución será de pesetas 1.325.815.

Cuarto.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinto.—Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexto.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse en todo momento a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Séptimo.—El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Una vez terminada la instalación de la industria, lo pondrán en conocimiento de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, que procederá, previa confrontación con el proyecto presentado, a levantar acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento las instalaciones, y a la inscripción definitiva en el Registro Industrial.

Octavo.—El peticionario deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes, presentando al efecto un estudio técnico-económico justificativo.

Noveno.—Los contratos de suministro de agua entre el peticionario y los abonados se ajustarán al modelo de póliza de abono anexo al Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954. El modelo de póliza que regule el servicio público deberá someterse a la aprobación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Diez.—En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, relacionadas con la industria de servicio público de suministro de agua se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria (artículos 10 y siguientes).

La instalaciones a establecer deberán cumplir las disposiciones en general sean de aplicación, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, y cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten en relación con el servicio público de suministro de agua.

Doce.—La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos que en relación con el suministro de agua corresponden a otros Departamentos u Organismos.

Trece.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 21 de diciembre de 1979.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Petróleo, Gas y Agua, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Segovia.

7169

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a la «Compañía Leridana de Gas, S. A.» la ampliación de un laboratorio de verificación de contadores de gas situado en su fábrica de gas de Lérida.

La «Compañía Leridana de Gas, S. A.», a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Lérida ha solicitado autorización administrativa para la instalación de un laboratorio de verificación de contadores de gas en su fábrica de Lérida.

El laboratorio constará de los siguientes elementos:

Un gasómetro calibrado de plancha de acero, de 300 litros de capacidad con campana sumergida en guardia hidráulica, con un dispositivo de compensación que mantiene una presión uniforme en todo su recorrido. Un sistema de contrapresas que permite variar la presión según las necesidades del ensayo, lo que queda compensado por un sistema de polea en espiral con contrapresas. Se instalará un ventilador de gas de 0,5 C.V. de potencia para inyectar el fluido al gasómetro y las válvulas. Un contador patrón de 20 litros de capacidad para un caudal mínimo de 0,06 metros cúbicos/hora y máximo de 6 metros cúbicos/hora, con una presión de trabajo de 95 milímetros de columna de agua. Una rampa de verificación, con un colector general de 70 milímetros de diámetro con cinco derivaciones para la verificación simultánea de cinco contadores de hasta 10 metros cúbicos/hora de capacidad; manómetros diferenciales, válvulas y demás elementos complementarios.

El presupuesto de las instalaciones asciende a 430.000 pesetas.

Cumplidos los trámites reglamentarios y teniendo en cuenta los informes de la Delegación Provincial de este Ministerio en Lérida, del Servicio de Suministro de Gas y Agua y del Consejo Superior del Ministerio de acuerdo con el artículo 62 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles aprobados por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, esta Dirección General ha resuelto autorizar el laboratorio solicitado, procediéndose a su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización únicamente es válida para la «Compañía Leridana de Gas, S. A.», siendo intransferible salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Lérida para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Tercera.—El plazo de puesta en marcha será de seis meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Una vez terminada la instalación del laboratorio, se pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, que procederá previa confrontación con el proyecto presentado, a levantar acta de